

Los caminos de tierra construidos necesarios en la fase de explotación se integrarán el paisaje con siembra hidráulica y plantaciones arbustivas en los taludes. Los no necesarios serán inutilizados.

Sensibilización e información de los operarios.

Los materiales no reutilizables que no sean tóxicos ni peligrosos podrán depositarse o enterrarse en los huecos originados por las extracciones. Los aceites, carburantes y cualquier sustancia contaminante será retirada por gestores autorizados. Restos orgánicos, basuras y restos de obras serán llevados a vertedero controlado.

Los elementos rurales tradicionales dañados serán repuestos, así como si hay derechos reales de servidumbre afectados.

Revisión periódica de maquinaria sin realizar tareas de reparación y mantenimientos de maquinaria en la zona de actuación.

El programa de vigilancia establecerá controles periódicos de la calidad del agua en la estación de muestreo situada en el río Ebro debajo del puente de San Adrián, donde se seguirán determinadas variables físico-químicas (materias en suspensión, DBO<sub>5</sub>, DQO, temperatura del agua, conductividad, PH, oxígeno disuelto en el agua). Así como un estudio biológico de macroinvertebrados bentónicos y vegetación de ribera.

Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.

Se tomarán las medidas necesarias para la conservación de la posible fauna amenazada existente en las acequias (moluscos bivalvos, pez fraile).

Los residuos producidos se gestionarán adecuadamente, mediante su entrega a gestores autorizados, según se trate de residuos inertes, peligrosos o no peligrosos. Además de la normativa estatal en materia de residuos, se seguirá lo establecido en la Orden 32/2001, de 27 de diciembre y la Orden 1/2002 de 21 de enero.

Se evitará la generación de polvo en el tránsito de maquinaria.

Dirección General del Medio Natural. Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.

En los tramos de acequia de tierra es probable la presencia de náyades de especial interés como *Potomida littoralis*, *Unio elongatulus* y *Anodonta cygnea*, que viven enterradas en los fondos arenosos. Así mismo pueden encontrarse especies consideradas «en peligro de extinción» por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como el náyade *Margaritifera auricularia* y el pez fraile (*Blennius fluviatilis*). Por ello se propone el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Antes del vaciado total del agua de la acequia se rescatará la fauna piscícola existente, especialmente de pez fraile, para su traslado y suelta a lugares apropiados.

Antes de realizar el dragado de fondos, y sin que éstos lleguen a secarse, se retirarán manualmente los náyades fluviales que aparezcan enterrados en el cauce, trasladándolos a cauces naturales próximos.

Para estas actividades la empresa dispondrá de material y personal suficiente y se dará aviso previo al inicio a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja que supervisará e instruirá en la ejecución. Estos condicionantes ambientales figurarán expresamente en la autorización de la obra.

## BANCO DE ESPAÑA

**18984** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1688	dólares USA.
1 euro =	126,82	yenes japoneses.
1 euro =	7,4303	coronas danesas.
1 euro =	0,70435	libras esterlinas.
1 euro =	9,0060	coronas suecas.
1 euro =	1,5493	francos suizos.

1 euro =	88,82	coronas islandesas.
1 euro =	8,2250	coronas noruegas.
1 euro =	1,9471	levs búlgaros.
1 euro =	0,58435	libras chipriotas.
1 euro =	32,073	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,70	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6473	lats letones.
1 euro =	0,4289	liras maltesas.
1 euro =	4,5183	zlotys polacos.
1 euro =	38,797	leus rumanos.
1 euro =	235,6500	tolares eslovenos.
1 euro =	41,278	coronas eslovacas.
1 euro =	1.646.000	liras turcas.
1 euro =	1,6948	dólares australianos.
1 euro =	1,5458	dólares canadienses.
1 euro =	9,0416	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9541	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0142	dólares de Singapur.
1 euro =	1.340,67	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1615	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18985** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani, S. A., jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Masip Giussani, S. A., con domicilio social en calle Anoià, PTGE.2, Naus 20-22, municipio de Castellar del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani, S. A., en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallès; jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003494, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (BOE 18-02-2003), el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-664 y definir, por último, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca «MG», modelo B-20/1002, B-25/1203.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 11/06/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «DOGC» de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

#### ANEXO ESPECIAL

Fabricante: Masip Giussani, S. A. Dirección establecimiento: c/ Anoià, 3. Población: Castellar del Vallès (Barcelona), teléfono: 93 714 76 04.

Tipo de envase: Jerrican de plástico con tapa fija.

Marca y modelo: Masip Giussani, 20 y 25 litros.

Nombre de la EIC y número del informe: ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A., informe n.º 08/08/15/0/003494.

Contraseña de homologación: ADR/RID/IMDG/OACI:

ADR/RID	02-J-664-01
RID/IMDG/OACI	02-J-664

Descripción:

Clase de material: Plástico.

Composición: Plástico del tipo Lupolen 4261-A.

Gramaje total: 1022 y 1222 gr.

Dimensiones en mm: 285 x 250 x 375 y 285 x 250 x 458.

Volúmen útil máximo en l: 20 y 25.

Peso bruto máximo del conjunto en kg.: 39 y 48,7.

Tara del conjunto y de cada elemento en kg.:

Presión de diseño en bar:

Presión de prueba en bar:

Dispositivos de seguridad:

Tipos y sistema de cierre: Tapón de plástico PE-HD enroscado con un aro de poléxan.

Material de las juntas:

Código: 3H1.

Materias a transportar:

Tipo de transporte:

Densidad máxima relativa de las materias transportables: 1,9 g/cm.<sup>3</sup>

Tensión máxima de vapor a 50 °C:

Transporte por carretera y ferrocarril:

De acuerdo con ADR/RID:

Materias líquidas de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 de los grupos de embalaje II y III que cumplan la instrucción de embalaje P001, las disposiciones especiales de embalaje PP1, PP2, PP4, PP5, PP6, PP10, PP31 y PP33 y que también cumplan las disposiciones especiales de embalaje específicas para el ADR y el RID que son la RR1 y la RR2.

Transporte marítimo:

De acuerdo con IMO/IMDG:

Materias líquidas de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 de los grupos de embalaje II y III que cumplan la instrucción de embalaje P001, las disposiciones especiales de embalaje PP1, PP2, PP4, PP5, PP6, PP10, PP31, PP33 y PP50.

Transporte aéreo:

De acuerdo con IATA/OACI:

Materias líquidas de las clases 3, 5.1, 5.2, 6.1, 8 y 9 de los grupos de embalaje II y III que cumplan las siguientes instrucciones de embalaje 307, 308, 309, 310, 511, 512, 518, 519, 605, 607, 611, 612, 615, 616, 618, 619, 620, 811, 812, 813, 816, 817, 820, 821, 823, 826, 911 y 914.

Excepciones: Según las disposiciones suplementarias de la instrucción P001, donde para las materias de la clase 3, grupo de embalaje III, que desprendan pequeñas cantidades de dióxido de carbono y/o de nitrógeno, los embalajes irán provistos de un venteo.

**18986** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani SA: Jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, Marca MG, modelo «B-20/1012; B-25/1213», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Masip Giussani SA, con domicilio social en C/ Anoià, Ptge. 2, Naus 20-22, municipio de Castellar del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Masip Giussani SA, en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallès: Jerrycan de plástico apilable de tapa fija, código 3H1, marca MG, modelo «B-20/1012; B-25/1213», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003493, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (BOE 18-02-2003), el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-663 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca MG, modelo «B-20/1012; B-25/1213».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 11/06/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 2003.—El Director General, P. D. (resolución de 7 de octubre de 1996, «DOGC» de 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.